



300.53
Exp. N°243 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

RESOLUCIÓN No. #

0451
0451

11 JUL 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CAR SUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado interno N°8716 de 16 de noviembre de 2023, el **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE** con NIT **901605833-4** a través de su representante legal, señor **LUIS ALBERTO MENDEZ MORALES** con cedula de ciudadanía N°92.503.223, presentó solicitud de licencia ambiental para la explotación de un yacimiento de recebo ubicado en el municipio de Los Palmitos dentro del área de la Autorización Temporal N°507062, el cual es requerido para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA COLOSÓ - CHALÁN - OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera generó liquidación por concepto de evaluación de conformidad a la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CAR SUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016"**, expedida por CAR SUCRE, y generó la Factura electrónica FES2 3271 de fecha 22 de noviembre de 2023, por valor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$16.697.400.00), con fecha de vencimiento el día 22 de diciembre de 2023.

Que a folio 424 del tomo N°2 del expediente obra recibo de caja N°1444 de 11 de diciembre de 2023, expedido por el Tesorero Pagador de CAR SUCRE.

Que de acuerdo a lo anterior, se conformó el presente expediente N°243 de 18 de diciembre de 2023.

Que mediante Auto No 1767 de 22 de diciembre de 2023, expedido por CAR SUCRE, se dispuso:

"PRIMERO: ADMITIR y dar Inicio al trámite administrativo ambiental de Licencia Ambiental para la explotación de un yacimiento de recebo ubicado en el municipio de Los Palmitos dentro del área de la Autorización Temporal N°507062, el cual es requerido para el proyecto denominado

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



300.53

Exp. N°243 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

RESOLUCIÓN No. #

0451

11 JUL 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA COLOSÓ – CHALÁN – OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", presentada mediante el radicado interno N°8716 de 16 de noviembre de 2023 por el **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE con NIT 901605833-4** a través de su representante legal, señor **LUIS ALBERTO MENDEZ MORALES** con cedula de ciudadanía N°92.503.223, de conformidad a los considerandos de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que el **Grupo de Licencias Ambientales, Evaluación y Seguimiento creado mediante Resolución No 1588 de 18 de diciembre de 2019 expedida por CARSUCRE**, realice el estudio técnico y análisis del documento Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado por el **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE con NIT 901605833-4** a través de su representante legal, señor **LUIS ALBERTO MENDEZ MORALES** con cedula de ciudadanía N°92.503.223, así mismo el equipo realizará visita de campo al lugar del proyecto para que se determine si el área donde se ejecutará el proyecto, se traslapa con un área de manejo especial o con área de Reserva Forestal, verificar cual es el status o la situación del área de interés del proyecto y así mismo tener en cuenta las determinantes ambientales expedidas por CARSUCRE mediante Resolución N°1225 de 26 de septiembre de 2019. Se le concede un término de veinte (20) días, improrrogables y perentorios. Comuníquesele al solicitante la fecha y hora de la visita de campo para si lo estima pertinente asista a la misma, se le indicará que su presencia no es obligatoria y la no asistencia no invalidará la visita. (...)"

Que, en cumplimiento del precitado auto, la Subdirección de Gestión Ambiental, rindió el Concepto Técnico N°0060 de 24 de abril de 2024, en el cual se concluye que se debe requerir información adicional al solicitante.

Que mediante oficio N°02297 de 3 de mayo de 2024, esta Corporación solicitó a la Agencia Nacional de Minería informar sobre el estado jurídico actual de la Autorización Temporal N°507062, en el sentido de dar claridad si la misma se encuentra vigente o no, si existe o no acto administrativo que otorgue prorroga de la misma y así mismo, si cuenta con aprobación del Plan de Trabajo de Explotación – PTE.

Que entretanto, la Corporación expidió el Auto N°0513 de 5 de junio de 2024, en el cual dispuso:

"DEVOLVER el expediente N°243 de 18 de diciembre de 2023, a la Subdirección e Gestión Ambiental, para que la oficina de Aguas Subterráneas, emita pronunciamiento desde el punto de vista técnico y de conservación del acuífero Morroa, en el sentido de determinar si en esa área de **8,56 hectáreas**, que corresponden a la categoría **Áreas**"

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,

Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



300.53

Exp. N°243 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

RESOLUCIÓN No. #

0451

11 JUL 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

prioritarias para la conservación – APP y Subcategoría Áreas de especial importancia ecosistémica – Zonas de recarga de acuíferos y nacimientos de Agua, de conformidad con la Resolución N°1225 del 26 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se fijan las Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial de los Municipios del área de jurisdicción de CARSUCRE", es viable adelantar las actividades de minería. Y de ser factible, establecer cuáles serían las medidas y obligaciones a cumplir para llevar cabo las intervenciones."

Que la Agencia Nacional de Minería dio respuesta a la anterior solicitud, mediante oficios de radicados internos N°3742 del 4 de junio y N°3775 del 5 de junio de 2024, en los cuales se indicó lo siguiente:

"En atención a su solicitud de información, acerca del estado jurídico de la Autorización Temporal N°507062, realizada mediante oficio radicado interno Carsucre No. 02297, de fecha 03 de mayo de 2024, hemos de manifestarle lo siguiente:

Una vez revisado nuestro sistema y haber realizado el estudio de la carpeta digital, que se lleva en este Punto de Atención Regional, se tiene que, Mediante RESOLUCIÓN No. RES-210-5621 del 24/ NOV/2022, se concede la Autorización Temporal e Intransferible No. 507062, al CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE con NIT 901605833-4, con vigencia a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional y hasta el día 17 de abril de 2024, para la explotación de Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve METROS CÚBICOS (64.939 m3) de RECEBO, con destino a " MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA COLOSÓ CHALAN Y OVEJAS, SUCRE " (Tramos: VIA OVEJAS-CO-LOSO-CHALAN), cuya área de 14.58 hectáreas, se encuentra ubicada en el municipio de LOS PALMITOS departamento Sucre.

A continuación, se indican las etapas contractuales de la autorización temporal No.507062:

ETAPA	PERIODO
Explotación	Desde 30/12/2022 hasta 17/04/2024

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisadas las actuaciones administrativas expedidas dentro del presente expediente, se concluye que el trámite consistente en la solicitud de Licencia Ambiental para la explotación de un yacimiento de recebo, ubicado en el municipio de Los Palmitos dentro del área de la Autorización Temporal N°507062, el cual es requerido para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA COLOSÓ – CHALÁN – OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, presentada por el **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE con NIT 901605833-4** a través de su representante legal, señor **LUIS**

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,

Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



300.53

Exp. N°243 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

RESOLUCIÓN No. #

0451

11 JUL 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ALBERTO MENDEZ MORALES con cedula de ciudadanía N°92.503.223, no puede continuar, puesto que la Autorización Temporal N°507062 se encuentra vencida, ya que su vigencia era desde el día 22 de diciembre de 2022 hasta el día 17 de abril de 2024, de conformidad con la Resolución No. RES-210-5621 del 24 de noviembre del año 2022, expedida por la Agencia Nacional de Minería, información que fue constatada en el oficio de radicado ANM N°20249110435541 de fecha 4 de junio de 2024 emitido por el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería. Por tal razón, y no habiendo constancia de que se encuentre en trámite solicitud de prórroga de la Autorización Temporal N°507062 ante la Autoridad Minera, para esta Corporación resulta improcedente continuar con el trámite de solicitud de licenciamiento ambiental en el presente caso.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

Así las cosas, y teniendo en cuenta la normatividad antes citada, en la parte resolutive de la presente providencia, se ordenará cerrar el presente expediente y proceder al archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental, iniciado mediante Auto N°1767 de 22 de diciembre de 2023, presentado por el **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE identificado con NIT 901605833-4**, a través de su representante legal, señor LUIS ALBERTO MENDEZ MORALES con cedula de ciudadanía N°92.503.223, para la explotación de un yacimiento de recebo ubicado en el municipio de Los Palmitos dentro del área de la Autorización Temporal N°507062, el cual es requerido para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA COLOSÓ - CHALÁN - OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la devolución de la totalidad de la documentación presentada dentro del trámite administrativo de evaluación de solicitud licencia ambiental iniciado mediante Auto N°1767 de 22 de diciembre de 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al **CONSORCIO SAN**

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,

Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



Ambiente

300.53

Exp. N°243 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

RESOLUCIÓN No. #

0451

11 JUL 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CHARBEL SUCRE con NIT 901605833-4 a través de su representante legal, señor **LUIS ALBERTO MENDEZ MORALES** con cedula de ciudadanía N°92.503.223, en la Cra 28 N°25 B-365 Cnetro Comercial Guacarí – Piso 3 Oficina 3317 y al Correo electrónico: c.sancharbelsucre@gmail.com de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente providencia a la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) - Bogotá D.C. y a los correos electrónicos: contacto@anm.gov.co; notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co, parcartagena@anm.gov.co. **Al momento de la comunicación hágasele entrega de copia del presente acto administrativo.**

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General- CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

